



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación en  
el el Estado de Durango  
Unidad de Aprovechamiento y  
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio No. SG/130.2.1/000491/23  
No. de trámite: 10/LU-0293/03/23  
Número de Registro Ambiental: IELAD1000711  
Asunto: Se actualiza Licencia Ambiental Única.

Durango, Dgo., a 13 de marzo del 2023.

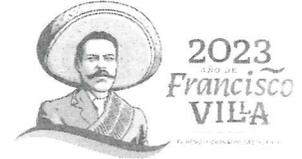
**IBERDROLA ENERGÍA LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**  
**Circuito Industrial Durango No. 4300**  
**35140.- Ex Ejido Cuba, Gómez Palacio, Dgo.**  
**Tel. 8717051600**  
Correo electrónico; [LD\\_mx.lal.noti@iberdrola.com](mailto:LD_mx.lal.noti@iberdrola.com)

En atención al escrito con número LAL-ORG-23-004 de fecha 14 de febrero del año 2023, suscrito por el Ing. Homero Alejandro Ramírez Serrano en su carácter de representante legal acreditado de la empresa **IBERDROLA ENERGÍA LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, recibido en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el día 08 de marzo del año 2023, mediante el cual solicita se le actualice la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/015-2005**, por registro de más residuos peligrosos, y;

### **RESULTANDO;**

- I. Que mediante el oficio No. 10 SG/130.2.1/000295, de fecha 22 de febrero del año 2005, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Durango, expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/015-2005**, a nombre de **IBERDROLA ENERGÍA LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**
- II. Que el día 14 de febrero del 2006, el C. Ing. Enrique Meroño Sierra, Jefe de la Central Termoeléctrica **IBERDROLA ENERGÍA LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/015-2005**, derivado de la inclusión de más residuos peligrosos, misma que se registró en esta Unidad Administrativa con el número de bitácora 10/LU-0412/02/06.
- III. Que mediante oficio No. SG/130.2.1/862 de fecha 29 de mayo del año 2006, se emitió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/015-2005** para incluir más residuos peligrosos.
- IV. Que mediante escrito No. LAL-ORG-11-021, de fecha 14 de octubre del año 2011, recibido en la misma fecha en la Unidad Regional de Atención al Semidesierto de Durango, adscrita a esta Unidad Administrativa, se recibió la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/015-2005**, derivado del incremento en la generación de energía eléctrica.

15



- V.** Que mediante oficio No. SG/130.2.1/002149/11 de fecha 07 de noviembre del 2011, se emitió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/015-2005** para acreditarle el incremento en la generación de energía eléctrica.
- VI.** Que mediante escrito No. LAL-ORG-23-004 de fecha 14 de febrero del año 2023, el cual se recibió a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Durango el día 08 de marzo del año 2023, el representante legal de **IBERDROLA ENERGÍA LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, solicita se le modifique la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/015-2005** para acreditarle el registro de más residuos peligrosos.
- VII.** Que al escrito mencionado en el **RESULTANDO** anterior se anexa el formato FF-SEMARNAT-093 para acreditar la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/015-2005** a nombre de **IBERDROLA ENERGÍA LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, así como copia del pago por derechos correspondiente a la tarifa vigente según lo establecido en la Ley Federal de Derechos, y;

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos; 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, 19 y 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Durango a mi cargo, es competente para resolver la presente solicitud.
- 2.- Que a la documentación ingresada se anexó copia con acuse de recibido en la Oficina Regional en Lerdo, Dgo., adscrita a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Durango, del formato FF-SEMARNAT-093.
- 3.- Por lo antes expuesto, se determinó que la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/015-2005** a nombre de **IBERDROLA ENERGÍA LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, resulta procedente, por lo que esta Unidad Administrativa:

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Tener por reconocida la personalidad con la que se ostenta el Ing. Homero Alejandro Ramírez Serrano, como Representante Legal de la empresa denominada **IBERDROLA ENERGÍA LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**



**SEGUNDO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales, para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/015-2005** que solicita el representante legal de **IBERDROLA ENERGÍA LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, para registrar más residuos peligrosos.

**TERCERO.-** Se modifica la condición 9 (nueve) del oficio No. SG/130.2.1/000295 de fecha 22 de febrero del año 2005 mediante el que se emitió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/015-2005**, para atender la solicitud del representante legal de **IBERDROLA ENERGÍA LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, para quedar como a continuación se indica:

**CONDICIÓN 9 (nueve);** El manejo dentro y fuera del establecimiento denominado **IBERDROLA ENERGÍA LA LAGUNA, S.A. DE C.V.** de; Recipientes vacíos impregnados con sustancias químicas; Aceite lubricante gastado; Aceite hidráulico gastado; Aceite dieléctrico gastado (libre de BPCs); Solventes gastados; Objetos punzocortantes; Residuos no anatómicos; Medicamentos fuera de especificación o caducos que no aparecen en los listados 3 y 4 de la NOM-052-SEMARNAT-2005; Pilas y baterías usadas o desechadas; Lámparas fluorescentes de Mercurio de desecho; Trapos, franelas y estopas impregnados con sustancias químicas; Condensado de gas natural; Viales de laboratorio; Filtros impregnados con aceite y condensados de gas; Tierra y grava impregnada con sustancias químicas; Aserrín impregnado con sustancias químicas; Sólidos contaminados con sustancias químicas; Alúmina activada; Residuos de limpieza con CO<sub>2</sub> a tubos de recuperador y Sólidos contaminados con Cromo Hexavalente, registrados mediante el formato FF-SEMARNAT-093 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos", el día 17 de octubre del año 2022, así como en la sección 4 de la Solicitud de Licencia Ambiental Única con Número de bitácora 10/LU-0293/03/23 mencionada al inicio, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos; 40, 41, 42 y 43 de la LGPGIR; 35 al 47, 65 al 77, 91 y 129 al 131 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

**CUARTO.-** Las demás condiciones del oficio No. SG/130.2.1/000295 de fecha 22 de febrero del año 2005, mediante el que se emitió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/015-2005** al establecimiento denominado **IBERDROLA ENERGÍA LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, permanecen inalterables y deben cumplirse.

**QUINTO.-** La presente modificación a la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/015-2005**, es emitida al establecimiento denominado **IBERDROLA ENERGÍA LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, que tiene como actividad la Generación de Energía Eléctrica, se otorga en cumplimiento a lo establecido en la LGEEPA, la LGPGIR y sus Reglamentos en materia de Prevención y Gestión de la Contaminación a la Atmósfera y de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y de residuos, respectivamente y con base en la revisión y evaluación de la información

18



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL RENASCIMIENTO DEL PAÍS

proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe que se cita en el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de su competencia y facultades, determine lo contrario derivado de la inspección y vigilancia que esta realice en ejercicio de sus atribuciones.

**SEXTO.-** La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso de revisión previsto en el Artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de este oficio.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente o por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el presente resolutivo, al representante legal de **IBERDROLA ENERGÍA LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones; Circuito Industrial Durango No. 4300, Ex Ejido Cuba, C.P. 35140 en Gómez Palacio, Dgo., y cúmplase lo proveído.

**ATENTAMENTE**



SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

**LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO**  
**SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Durango, previa designación, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

c.c.p. **Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera**- Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Cd. de México.

**Dr. José Luis Reyes Muñoz**- Encargado del despacho de la PROFEPA en el Estado de Durango.- Ciudad. Expediente.

RGT'JLCG'FJCM'JLDA